



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 050/2021

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 050/2021

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1356, de fecha 28 de diciembre de 2020 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2021), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2021 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, se define como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto al Principio de Flexibilidad, mismo principio que define que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 050/2021

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutive podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo, establece como una de aquellas competencias la de: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" establece en su Artículo 1 que la presente Ley tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución y seguimiento del presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el Decreto Departamental N° 067/2016 que reglamenta la Ley Departamental N° 139, en el párrafo I del Artículo 17 establece que la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas determinaran la fecha para iniciar la recepción de solicitudes de modificaciones presupuestarias regulares conforme a Ley.

Que, el Informe Técnico GADT/SDEyF/DF/UP/ITM/dsbm/N° 016-2021 de fecha 11 de junio de 2021, emitido por la Lic. Dariza Soledad Brozovich Martínez, Jefa de la Unidad de Presupuestos dependiente de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarija, señala que el objeto es *"realizar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales dentro de actividades de funcionamiento y dentro de los programas de inversión."*

Que, el Informe Legal N° MSR 37/2021 de fecha 14 de junio de 2021, emitido por Dra. Mariel Subelza Rossel, Asesora Legal dependiente de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarija, concluye estableciendo la *"viabilidad y procedencia de la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada de acuerdo a Informe Técnico puntualizado precedentemente y el análisis realizado de las diferentes solicitudes se ha evidenciado que en algunas actividades de funcionamiento y de dentro de los programas de inversión las Unidades solicitantes no cuentan con crédito disponible suficiente para poder cumplir sus objetivos y metas de gestión, en este entendido las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales son para reasignar recursos al interior de la Gobernación del Departamento el mismo se enmarca en lo que establece la Ley Departamental 139/2016, al tratarse de modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales, referidas a modificaciones presupuestarias al interior de los grupos de gasto y dentro de la categoría programática, estas modificaciones no afectan el techo presupuestario aprobado para la gestión 2021 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la misma deberá ser aprobada mediante documento legal tal como establece la ley y su posterior registro en el Sistema de Gestión Pública SIGEP"*.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 050/2021

Que, conforme al Artículo 410, parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se dispone que le corresponda al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR y APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Presupuesto de la Gobernación del Departamento de Tarija Gestión 2021, por el monto de hasta **Bs1.084.801,00 (UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO 00/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo al detalle que se encuentra en Anexo adjunto y que forma parte indivisible del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancia competente de la Gobernación del Departamento de Tarija, realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del Gobernador Oscar Gerardo Montes Barzón.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 050/2021

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 050/2021

ANEXO I

(INFORME TÉCNICO: GADT/SDEyF/DF/UP/ITM/dsbm/N°016-2021)

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTO DE TARIJA - GESTION 2021

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	DETALLE	DISMINUCION	INCREMENTO
906	1	2	16	0	21	41	117	23100	Alquiler de Inmuebles	188.825,00	
906	1	2	16	0	21	20	220	24130	Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres	40.000,00	
906	1	2	16	0	21	20	220	24300	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	49.846,00	
906	1	2	16	0	21	20	220	25210	Consultorías por Producto	65.000,00	
906	1	2	16	0	21	20	220	32100	Papel	35.000,00	
906	1	2	16	0	21	20	220	32200	Productos de Artes Gráficas	30.000,00	
906	1	2	16	0	21	20	220	33100	Hilados, Telas, Fibras y Algodón	4.950,00	
906	1	2	16	0	21	20	220	33200	Confecciones Textiles	5.000,00	
906	1	2	16	0	21	20	220	33300	Prendas de Vestir	18.880,00	
906	1	2	16	0	21	20	220	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	18.052,00	
906	1	2	16	0	21	20	220	39100	Material de Limpieza e Higiene	39.295,00	
906	1	2	16	0	21	20	220	39500	Útiles de Escritorio y Oficina	35.654,00	
906	1	2	16	0	21	20	220	39800	Otros Repuestos y Accesorios	76.983,00	
906	1	2	16	0	21	20	220	43120	Equipo de Computación	5.000,00	
906	1	2	16	0	21	20	220	43500	Equipo de Comunicación	50.000,00	
906	1	2	16	0	21	20	220	43700	Otra Maquinaria y Equipo	500,00	
906	1	2	16	0	21	41	117	21200	Energía Eléctrica		188.825,00
906	1	2	16	0	21	20	220	21200	Energía Eléctrica		112.334,00
906	1	2	16	0	21	20	220	21300	Agua		114.151,00
906	1	2	16	0	21	20	220	21400	Telefonía		54.276,00
906	1	2	16	0	21	20	220	21600	Internet		193.399,00
906	38	69	40	0	85	20	220	21300	Agua	509,00	
906	38	69	40	0	85	20	220	21400	Telefonía	764,00	
906	38	69	40	0	85	20	220	21500	Gas domiciliario	1.527,00	
906	38	69	40	0	85	20	220	21600	Internet	10.691,00	
906	38	69	40	0	85	20	220	22110	Pasajes al Interior del País	2.545,00	
906	38	69	40	0	85	20	220	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País.	7.636,00	
906	38	69	40	0	85	20	220	22300	Fletes y Almacenamientos	2.036,00	
906	38	69	40	0	85	20	220	22500	Seguros	12.727,00	
906	38	69	40	0	85	20	220	24300	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	8.909,00	
906	38	69	40	0	85	20	220	25210	Consultorías por Producto	48.480,00	
906	38	69	40	0	85	20	220	25400	Lavandería, limpieza e higiene	927,00	
906	38	69	40	0	85	20	220	25600	Servicios de Imprenta	17.819,00	
906	38	69	40	0	85	20	220	31110	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores	100.000,00	
906	38	69	40	0	85	20	220	32100	Papel	118,00	
906	38	69	40	0	85	20	220	34300	Llantas y Neumáticos	20.264,00	
906	38	69	40	0	85	20	220	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	5.000,00	
906	38	69	40	0	85	20	220	34600	Productos Metálicos	12.727,00	
906	38	69	40	0	85	20	220	39100	Material de Limpieza e Higiene	42.962,00	
906	38	69	40	0	85	20	220	39500	Útiles de Escritorio y Oficina	20.000,00	
906	38	69	40	0	85	20	220	39700	Útiles y Materiales Eléctricos	20.000,00	
906	38	69	40	0	85	20	220	39800	Otros Repuestos y Accesorios	27.345,00	
906	38	69	40	0	85	20	220	43110	Equipo de Oficina y Muebles	30.545,00	
906	38	69	40	0	85	20	220	43120	Equipo de Computación	20.000,00	
906	38	69	40	0	85	20	220	43700	Otra Maquinaria y Equipo	8.285,00	
906	38	69	40	0	85	20	220	21200	Energía Eléctrica		26.350,00
906	38	69	40	0	85	20	220	25220	Consultores Individuales de Línea		395.466,00
TOTAL										1.084.801,00	1.084.801,00